



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: WILLIAM MANUEL MENA FLORES, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

TERCERO INTERESADO: AUN NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/8/2018**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, promovido por la ciudadana Noemí del Jesús Cobos Andrade, en su calidad de Ciudadana, en contra de "El acuerdo número CG/44/18 del consejo general del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se aprueba el registro supletorio de las planillas de candidaturas a presidente, regidores y síndicos de los HH. Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, el cual fue aprobado en la 12ª sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril del 2018."... (Sic); el Ciudadano **William Manuel Mena Flores, en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, interpone **Juicio de Revisión Constitucional**, en contra de la "**Sentencia de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**". La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.-----

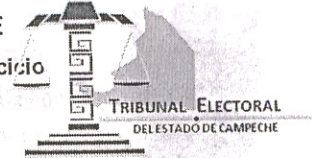
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecisiete horas con cincuenta minutos** del día de hoy **veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, 167, 169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente y a los demás interesados**, el acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA



Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO CAMPECHANO.**

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/8/2018.

PROMOVENTE CIUDADANA NOEMÍ DEL
JESÚS COBOS ANDRADE, EN SU CALIDAD
DE CIUDADANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN DE
FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL
DIECIOCHO, EMITIDA POR EL PLENO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE".

Con esta fecha **veinticinco de mayo de dos mil dieciocho**, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos, del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos, y con el escrito signado y presentado personalmente por el ciudadano **William Manuel Mena Flores**, en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el primero dirigido a los Magistrados del Tribunal Electoral del Estrado de Campeche, y el segundo a los Magistrados de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sede Xalapa, Veracruz; (Sic), quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector número MEFW751027HMENLL00, recibidos en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el día de hoy veinticinco de mayo del año en curso, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, mediante el cual interpone **Juicio de Revisión Constitucional**, en contra de la **sentencia de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho**, emitida en el expediente con número de clave **TEEC/JDC/8/2018**. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **William Manuel Mena Flores**, en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la interposición del **Juicio de Revisión Constitucional**, en contra de la **resolución de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho**, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día **veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciocho (2018)**, a las **dieciséis (16), horas con cuarenta y cinco (45) minutos.**-----

SEGUNDO. En consecuencia, compete el conocimiento del Juicio promovido en contra de la resolución dictada por este Tribunal, en el expediente con número de clave **TEEC/JDC/8/2018**, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

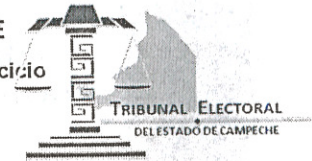
TERCERO. Se ordena con fundamento en el artículo 17, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio de la página web avisos.salaxalapa@te.gob.mx que para ello fue implementada, a la Sala Regional del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precise: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción. --

CUARTO. Llévase a cabo la publicación de ley mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas”.



TEEC/JDC/8/2018

17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.-----

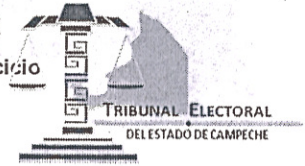
QUINTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase de inmediato a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio Llave: el escrito original mediante el cual se presenta el medio de impugnación y, en su caso, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado al mismo; en su caso, el informe circunstanciado; y cualquier otro documento que este Tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto, haciendo la aclaración al órgano jurisdiccional federal que el expediente original completo, fue remitido, a través del Informe Circunstanciado que rindiera el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante oficio número PTEEC/198/2018, con motivo del Juicio de Revisión Constitucional Electoral que interpusiera el ciudadano Paulo Enrique Hau Dzul, ostentándose como Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, expediente radicado ante la Sala Regional con el número SX-JRC-100/2018.-----

SEXTO. Así mismo, se hace la **aclaración** que al finalizar el plazo para los Terceros Interesados, se comunicará por la vía más expedita de la conclusión del término respectivo, y se informará sobre la comparecencia o no de terceros interesados; y asimismo se remitirán en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes.-----

Notifíquese por Estrados al promovente, y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167,169 y 170 del



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 "2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio
 del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas".



TEEC/JDC/8/2018

Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y
Cúmplase. Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **Carlos Francisco
 Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado
 de Campeche,** ante la Secretaria General de Acuerdos ciudadana Maestra
 María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.
Magistrado Presidente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 PRESIDENCIA
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (25 de mayo de 2018) entrego este expediente a la C. Actuaria del Tribunal
 para su diligencia. Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE